

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/4075

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que el artículo 21° de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.-

II) que el Instituto Nacional de Estadísticas informa que la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de junio y 30 de noviembre de 2005 fue del 2.76% (dos con setenta y seis por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo expuesto.-

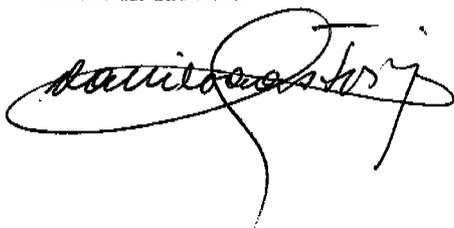
hgt

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21° de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 628,00 (pesos uruguayos seiscientos veintiocho), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República